

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No: 925

RADICACION: No. 2019-00173-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Apoderada General de la entidad ejecutante y demostrada tal calidad con el anexo arrimado y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo de Mínima Cuantía Hipotecario promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra WILLIAM DE JESUS URIBE RODRIGUEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.- Líbrese los oficios correspondientes..

TERCERO.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria